

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



788881

1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 01141

3

4

5

6

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

7

EUCLID ECUADOR S.A.

8

OTORGADA POR: TOXEMENT S.A. Y GUILLERMO SIERRA MARTIN

9

CUANTÍA: USD \$ 5.000,00

10

DI: 3 COPIAS

11

12

13

14

15

16

17

18

MABS

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

20

la República del Ecuador el día de hoy jueves veinte y siete (27) de marzo

21

del año dos mil ocho, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

22

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la

23

presente escritura, por una parte, el señor GUILLERMO SIERRA

24

MARTIN, en su calidad de segundo suplente del Gerente General y

25

Representante Legal de la Compañía TOXEMENT S.A., conforme consta

26

del documento que se adjunta como habilitante, y por otra parte, el señor

27

GUILLERMO SIERRA MARTIN, por sus propios y personales derechos.-

28

El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de

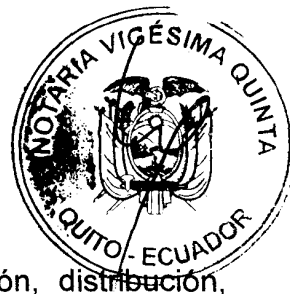
1 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de tránsito por
2 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar como en
3 derecho se requiere, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a
4 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
5 literal es el siguiente: "**Señor Notario:** En su protocolo de escrituras
6 publicas, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de
7 constitución de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las
8 siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
9 otorgamiento del presente Instrumento, por una parte, el señor
10 GUILLERMO SIERRA MARTIN, en su calidad de segundo suplente del
11 Gerente General y Representante Legal de la Compañía TOXEMENT
12 S.A., y por otra parte, el señor GUILLERMO SIERRA MARTIN, por sus
13 propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad
14 colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliados en la
15 ciudad de Bogotá, Colombia, con capacidad legal para contratar y
16 obligarse, que la ejerce en la forma antes indicada; la Compañía
17 TOXEMENT S.A., es de nacionalidad colombiana y con domicilio principal
18 en la ciudad de Bogotá.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los
19 comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses,
20 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una
21 Compañía Anónima, la cual se denominará **EUCLID ECUADOR S.A.**
22 **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Sociedad EUCLID ECUADOR S.A., que
23 se constituye se registrá por los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE**
24 **LA COMPAÑÍA EUCLID ECUADOR S.A.: - CAPITULO PRIMERO.**
25 **DE SU DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION,**
26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo Primero.-**
27 **Denominación:** La Compañía se denominará **EUCLID ECUADOR**
28 **S.A.- Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL:** Objeto Social: La compañía

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 tendrá por objeto social: la fabricación, comercialización, distribución,
2 compra, venta, importación y exportación de materiales y equipos para la
3 industria de la construcción. En desarrollo del objeto antes enunciado, la
4 Sociedad podrá: A) ~~Adquirir~~, enajenar, explotar y arrendar en cualquier
5 forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados al objeto
6 social. B) ~~Transformarse~~ en otro tipo de sociedad o fusionarse en
7 cualquier forma con otra. C) ~~Transigir~~, desistir, y recurrir a la decisión de
8 árbitros o amigables compondores en cuestiones en que la sociedad
9 tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus
10 administradores o a sus trabajadores. D) Exportar o importar toda clase
11 de productos relacionados con el objeto social. E) ~~Organizar y Administrar~~
12 las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para
13 el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente
14 con la existencia y funcionamiento de la sociedad. F) ~~Promover y fundar~~
15 establecimientos de comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el
16 exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes
17 muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. G) ~~Participar~~
18 en licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o
19 mediante la constitución de una unión temporal, respecto de entidades de
20 derecho público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas,
21 nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del
22 territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de
23 cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. H) ~~Intervenir~~ como
24 socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o
25 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
26 acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías nacionales o
27 extranjeras. I) ~~Representar~~ compañías nacionales y/o extranjeras,
28 pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general

1. todos los servicios y bienes de sus representadas. J) Adquirir o explotar
2. como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres
3. comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro
4. bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro
5. bien incorporal, siempre que sean afines al objeto social. K) En general, la
6. Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y
7. operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con
8. su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Se deja
9. expresa constancia que la compañía EUCLID ECUADOR S.A., no
10. desarrollara actividades que impliquen gestión y colocación de contratos
11. de seguros y por ende no se constituye como una persona jurídica que
12. integre el sistema de seguro privado, conforme lo dispone la Ley general
13. de Seguros y su Reglamento. **Artículo Tercero.- Nacionalidad y**
14. **Domicilio:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su
15. domicilio en la ciudad de Quito, lugar en que se encuentra su sede
16. administrativa. Podrá establecer agencias o sucursales en el Ecuador o
17. fuera de el, previa resolución de la Junta General de Accionistas,
18. adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo Cuarto.-**
19. **Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
20. contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
21. en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá
22. de pleno derecho, a menos que los accionistas en forma expresa y antes
23. de su expiración, decidieren prorrogarlos de conformidad con lo previsto
24. por las normas legales del caso y estos estatutos. **Artículo Quinto.-**
25. **Disolución Anticipada y Liquidación:** La Junta General de Accionistas
26. podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la
27. compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos
28. estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 forzosa, así como para la designación de liquidadores, se procederá de
2 acuerdo con la ley. **CAPITULO SEGUNDO. -DE SU CAPITAL SOCIAL:**
3 **Artículo Sexto.- Capital Social:** El capital social de la compañía es de
4 CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00)
5 dividido en CINCO MIL (5.000) acciones con un valor nominal de un
6 (1,00) dólar cada una. **Artículo Séptimo.- Remisión Legal:** En todo lo
7 relativo a aumentos o disminución de capital, preferencia para la
8 suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan
9 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.
10 **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo**
11 **Octavo.-** Naturaleza de las Acciones: Las acciones serán nominativas,
12 ordinarias e indivisibles. **Artículo Noveno.- Expedición de Títulos:** Las
13 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la
14 firma del Presidente y del Gerente General. **Artículo Décimo.- Acciones:**
15 En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y
16 demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la
17 ley, al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y
18 responsabilidad de los accionistas. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA**
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS: Artículo Décimo Primero.- Órgano**
20 **Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo
21 cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes,
22 atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones
23 válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el
24 derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son
25 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el
26 Artículo Décimo Segundo de los Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y
27 remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía. b. Nombrar y
28 remover al Comisario Principal y al Suplente de la Compañía, así como a

1 su Secretario. c. Establecer la política general de la Compañía. d.
2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e. Resolver
3 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. f. Resolver sobre la
4 constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de
5 acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social
6 y las reformas de Estatutos. g. Resolver la fusión, escisión,
7 transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la
8 ley y los presentes Estatutos. h. Autorizar el otorgamiento de poderes
9 generales. i. Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión,
10 acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro
11 de su objeto social. j. Autorizar al Representante Legal para otorgar
12 fianzas o garantías en representación de la Compañía; o para suscribir
13 con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El
14 Representante Legal no requerirá autorización de la Junta General de
15 Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias para
16 asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte. k.
17 Autorizar al Representante Legal para firmar contratos o contratar
18 préstamos cuyo valor exceda de CINCUENTA MIL dólares de los Estados
19 Unidos de América (USD \$ 50.000), así como para adquirir, enajenar,
20 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía. l.
21 Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base
22 en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. m.
23 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o
24 servicios y fijar su capital. n. Interpretar los Estatutos Sociales de modo
25 obligatorio. o. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás
26 atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o
27 los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no
28 están atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales
2 Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio
3 principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes
5 asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y
6 ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, así
7 como el presupuesto para el año en curso, que le presenten el Gerente
8 General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su
9 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino
10 hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver
11 acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar
12 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
13 convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo Tercero.- Juntas**
14 **Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
15 cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las
16 Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los
17 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo
18 Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo
19 Décimo Octavo de los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-**
20 **Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el
21 Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como
22 Secretario la persona que la Junta General designe. **Artículo Décimo**
23 **Quinto.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas
24 por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por
25 ciento (51 %) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la
26 Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una
27 mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumaran a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria:**

1 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por
2 el Presidente y/o Gerente General. En caso de urgencia podrán ser
3 convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo
4 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir
5 por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o Gerente General de la
6 Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar
7 de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese
8 rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días
9 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el
10 Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta
11 General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
12 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
13 Compañía, con por lo menos ocho (8) días de anticipación, al fijado para
14 la reunión, sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos. La
15 convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante
16 comunicaciones escritas o vía facsímil (fax) dirigidas a aquellos
17 accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e
18 indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La
19 convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la
20 reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a
21 las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención
22 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga
23 la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de**
24 **Instalación:** a. La Junta General no podrá considerarse constituida para
25 deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los
26 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno (51%) del capital
27 pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse en
28 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
2 fijada para la primera reunión. b. Las Juntas Generales se reunirán en
3 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se
4 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
5 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c.
6 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
7 válidamente el aumento del capital suscrito, la disminución del capital, la
8 transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en
9 general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto
10 favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
11 pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. d. Para la verificación
12 del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la
13 convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Universales:** No
14 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
16 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier
17 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los
18 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
19 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
20 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
21 En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los
22 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo**
23 **Décimo Noven.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán
24 en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con
25 numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario,
26 y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPITULO**
27 **QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
28 **COMPAÑÍA. Artículo Vigésimo.- Administración y Representación:** La

1 Compañía será administrada por un Gerente General y un Presidente. La
2 Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida
3 individual e indistintamente por el Gerente General y el Presidente de la
4 Compañía. **SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE. Artículo**
5 **Vigésimo Primero: Atribuciones:** El Presidente será elegido por la Junta
6 General de Accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal, judicial y
8 extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos
9 y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b.
10 Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas
11 correspondientes. c. Cuidar del cumplimiento de las presentes
12 estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en la marcha de
13 la Sociedad. d. Firmar los títulos y los certificados provisionales de
14 acciones. e. Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o
15 incapacidad temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones; en
16 este último caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente
17 General. f. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
18 demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes
19 estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General.
20 **SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo**
21 **Segundo.- Atribuciones:** El Gerente General será nombrado por la Junta
22 General de Accionistas de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
23 atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal, judicial y
24 extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos
25 y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b. Dirigir o
26 intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y
27 remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus
28 remuneraciones dentro del límite presupuestario. c. Abrir cuentas

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros
2 valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta
3 de la Compañía. d. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones
4 debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal
5 autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Décimo
6 Primero, literal K de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el
7 Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. e. Comprar, vender e
8 hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato
9 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o
10 gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de
11 Accionistas. f. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones,
12 participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la
13 Junta General. g. Conferir poderes generales, observando lo dispuesto en
14 estos Estatutos. h. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
15 Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así
16 como emitir instructivos de administración. i. Llevar los libros de actas de
17 Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de
18 Acciones. j. Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones. k.
19 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
20 Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General. l. Cumplir
21 las resoluciones de la Junta General de Accionistas. m. Presentar las
22 recomendaciones sobre las innovaciones que convengan introducir para
23 el beneficio de la compañía n. Presentar anualmente a la Junta General el
24 Informe General Económico de actividades. o. Someter a resolución de la
25 Junta General, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan
26 tales resoluciones. p. En general, tendrá todas las facultades necesarias
27 para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las
28 atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y

1 que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u organismo.

2 **Artículo Vigésimo Tercero.- Responsabilidad:** El Presidente y el

3 Gerente General están sujetos a la supervisión de la Junta General. Si

4 realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones

5 previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal acto o

6 contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el

7 Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Representante

8 Legal será personalmente responsable para con la Compañía por los

9 perjuicios que tal acto o contrato causase. **SECCION TERCERA.-**

10 **DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo Cuarto.- Períodos:** El

11 Presidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no

12 accionistas y serán elegidos por periodos de dos (2) años. Todos ellos

13 deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente

14 reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de

15 su cargo en cualquier momento por la Junta General de Accionistas de la

16 compañía. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo

17 período y así indefinidamente. **Artículo Vigésimo Quinto.-**

18 **SUBROGACIONES:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente,

19 lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General.

20 En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará

21 el Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus derechos y

22 atribuciones. **CAPITULO SEXTO.- DE SUS ORGANOS DE**

23 **FISCALIZACION. Artículo Vigésimo Sexto.- Comisarios:** La Junta

24 General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente y

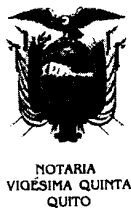
25 fijará sus remuneraciones, los cuales durarán un (1) año en el ejercicio de

26 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser

27 Comisario no se requerirá ser accionista de la compañía. Los comisarios

28 tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 la ley y los presentes estatutos. **CAPITULO SEPTIMO.- DE SU**
2 **EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS Y BENEFICIOS.**
3 **Artículo Vigésimo Séptimo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio
4 económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el
5 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Octavo.-**
6 **Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del
7 Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe
8 de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por
9 lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General
10 que los aprobará. El balance general, estado de resultados y sus anexos,
11 los informes de los administradores y del Comisario, estarán a
12 disposición de los accionistas por lo menos con quince días de
13 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá
14 conocerlos. **Artículo Vigésimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal:** La
15 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
16 destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la
17 formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
18 menos al cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Trigésimo.-**
19 **Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:** Una
20 vez hechas las deducciones a las que se refiere el Artículo precedente de
21 estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la
22 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el
23 efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la
24 formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de
25 todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible
26 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento
27 será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que
28 cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPITULO OCTAVO.-**

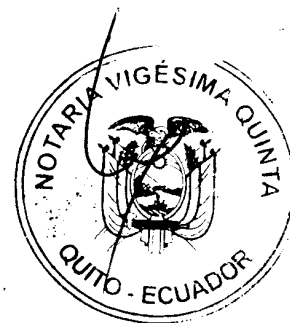
1 **DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Trigésimo Primero.- Acceso a**
2 **Libros y Cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas
3 de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general
4 solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
5 para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así
6 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y
7 a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
8 ley. Artículo Trigésimo Segundo.- Normas Supletorias: Para todo aquello
9 en que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas
10 contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos
11 pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos.
12 **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital
13 Social es suscrito íntegramente y pagado por los accionistas fundadores,
14 conforme a lo siguiente:

15 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE
16	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
17 TOXEMENT S.A.	USD\$ 4.999 ✓	USD\$ 1249,75 ✓	4999 ✓
18 Guillermo Sierra M.	USD\$ 1 ✓	USD\$ 0.25 ✓	1 ✓
19 TOTAL	USD\$ 5.000	USD\$ 1.250 ✓	5.000 ✓

20 Las aportaciones de los accionistas son todas en numerario según
21 aparece en el certificado de depósito en la cuenta de integración de
22 capital que se agrega como documento habilitante. **QUINTA.-**
23 **INVERSION:** La inversión de los accionistas es de carácter extranjera
24 directa.- **SEXTA.- PROHIBICIONES:** a. Garantías.- La compañía no
25 podrá garantizar con su firma o con sus bienes, obligaciones distintas de
26 las asumidas por la misma compañía. b. Confidencialidad.- Es prohibido a
27 los administradores de la compañía, a los accionistas, apoderados,
28 asesores y trabajadores de la compañía revelar a terceras personas sus

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



8

1 negocios, actividades, secretos industriales, y su situación económica,
2 salvo expresa autorización de la Junta General de Accionistas, a cuyo
3 juicio queda autorizar las informaciones que no sean de carácter
4 reservado y que sirvan para determinar el valor real de las acciones.
5 **SÉPTIMA.- AUTORIZACION:** Los accionistas autorizamos a la Doctora
6 Adriana María Gutiérrez Cadavid para que realice todas las gestiones y
7 actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía.
8 Igualmente para que convoque la primera Junta General de Accionistas.
9 **OCTAVA.- CLAUSULA ARBITRAL:** En caso de controversia entre los
10 accionistas, o entre los accionistas y la compañía, en la constitución,
11 ejecución del contrato social, la liquidación o disolución de la compañía,
12 éstas se someten al proceso de Mediación, y en caso de continuar la
13 controversia se someten en última instancia un Tribunal Arbitral, ambos
14 normados por la Ley de Arbitraje y Mediación, a los mediadores y árbitros
15 de la Cámara de Comercio de Quito, a sus normas y reglamentos
16 internos. Así mismo en caso de ser el arbitraje el proceso utilizado las
17 partes otorgan al laudo arbitral el carácter de cosa juzgada. Las partes
18 declaran que la presente cláusula tiene carácter de Convenio Arbitral.
19 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para
20 la plena validez y eficacia de la presente escritura.- Firmado por la
21 Abogada Lina María Gómez Zapata, con matrícula profesional signada
22 con el número diez mil seiscientos veinte y tres del Colegio de Abogados
23 de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** El compareciente ratifica la
24 minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue
26 al compareciente, por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su
27 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
28 todo lo cual doy fe.

1

2

3



4

GUILLERMO SIERRA MARTIN

5

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

6

TOXEMENT S.A.

7

PASAP. 19371876

8

9



10

11

GUILLERMO SIERRA MARTIN

12

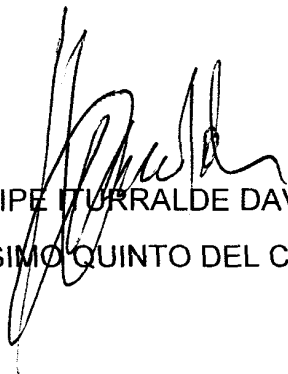
PASAP. 19371876

13

14

15

16



DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS

17

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



01



* 6 6 7 9 0 3 9 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE ENERO DE 2008

HORA 16:09

03NFT012211704EXY1118

HOJA : 001



* * * * *

* * * RECUERDE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DENTRO * * *
* * * DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO * * *
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : TOXEMENT S.A.
N.I.T. : 860090222-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00143768

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7461, NOTARIA 4 DE BOGOTA DEL
24 DE OCTUBRE DE 1.980, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.980 BAJO
EL NO. 92.564, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA
DENOMINADA TOXEMENT LTDA..

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.484 OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE
BOGOTA EL 23 DE ABRIL DE 1. 985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
COMERCIO EL 1 DE AGOSTO DE 1.985 BAJO EL NO. 174. 336 DEL LIBRO
IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL
NOMBRE DE TOXEMENT S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2989	17-IX-1982	14 BOGOTA	27-IV-1983-131.872
2.297	6-XII-1983	24 BOGOTA	23-XII-1983-144605
1.864	31-V--1984	14 BOGOTA	28-VI-1984 -153976
2.527	16-IV-1991	6 BOGOTA	17-V -1991 -326657
808	29-III-1993	11 STAFE BTA	30-IV- 1993 -403916
1.125	23-IV -1993	11 STAFE BTA	14-V -1993 -405520
526	4-II -1994	2 STAFE BTA	22-II -1994 -438246
1.147	7-VI-1.995	49 STAFE BTA	27-VI-1.995 NO. 498.158
0002520	1997/07/01	00049 BOGOTA D.C.	00592855 1997/07/14
0000244	2000/02/28	00016 BOGOTA D.C.	00718795 2000/03/03

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2096 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA LA FABRICA--
CION, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA Y CO--
MERCIALIZACION DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA DE LA--
CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PO--
DRA: A) ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR, DISPONER, DAR Y TOMAR EN--
ARRENDAMIENTO; Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O BIE--

NES RAICES CUANDO ESTAS OPERACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EN FORMA APROPIADA SU OBJETO SOCIAL; B) EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO Y DESCUENTO, DAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES O PERSONALES, ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O CUENTAS DE AHORRO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y GARANTIZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y, EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO, SEAN CIVILES O COMERCIALES; C) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O POSEER EN CUALQUIER FORMA, USAR DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES INVENCI--NES Y PROCEDIMIENTOS; TECNOLOGIA Y DERECHOS DE AUTOR; D) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN SOCIEDADES CON UN OBJETO SOCIAL --IGUAL, SIMILAR, RELACIONADO O COMPLEMENTARIO AL SUYO PROPIO; E) --EN GENERAL, ENTRAR EN O EJECUTAR, POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS, CUALESQUIERA O TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, CIVILES O COMERCIALES, PRINCIPALES O DE GARANTIA, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PERMITIDOS POR LA LEY, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE PARALLEVAR A CABO DICHO OBJETO. EN NINGUN CASO LA SOCIEDAD PODRA SERVIR DE COARRENDADORA, FIADORA, CODEUDORA, O, EN GENERAL GARANTE DE LOS ACCIONISTA O EXTRAÑOS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$450,000,000.00
NO. DE ACCIONES:450,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$1.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$406,818,300.00
NO. DE ACCIONES:406,818,300.00
VALOR NOMINAL :\$1.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$406,818,300.00
NO. DE ACCIONES:406,818,300.00
VALOR NOMINAL :\$1.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00718796 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
KORACH KENNETH	P.P00152606844
SEGUNDO RENGLON	
SCOTT MOORMAN	P.P00156931239

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00962320 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
PRIETO MENDEZ EDGAR OSWALDO	C.C.00019331370

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00718796 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ADAMS RAYMOND M	P.P00083867894



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE ENERO DE 2008

HORA: 16:09

03NFT012211704EXY1118

HOJA : 002



SEGUNDO RENGLON

ADAMS NICHOLAS J. P.P00086464295
QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL
NUMERO 00962320 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MC CORD WILLIAM T	P.VISAP0001550964

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y UNO
O MAS SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000037 DEL 8 DE ENERO DE 1991 , INSCRITA EL 24
DE ENERO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00315841 DEL LIBRO IX , FUE(RON)
NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

PRIETO MENDEZ EDGAR OSWALDO C.C.00019331370
QUE POR ACTA NO. 0000078 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE SEPTIEMBRE
DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO
00962324 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RUGE SUAREZ SANDRA MARCELA	C.C.00035403986
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SIERRA MARTIN GUILLERMO	C.C.00019371876

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LOS SI----
GUIENTES DEBERES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA
JUDICIALMENTE Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL; B) CONVOCAR REUNIO-
NES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIO-
NISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CONTRATAR A LOS EMPLEADOS Y --
TRABAJADORES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS NE-
GOCIOS DE LA SOCIEDAD, Y REMOVERLOS LIBREMENTE; D) EJECUTAR TODOS
LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO
DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE OBTENER PRIME-
RO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE AC
CIONISTAS, PARA LA EJECUCION DE AQUELLOS CONTRATOS QUE REQUIERAN-
DICHA FORMALIDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, DANDOSELE EL DERE-
CHO POR MEDIO DEL PRESENTE PARA TERMINAR, RESOLVER O RESCINDIR --
CUALQUIER CONTRATO DE LA SOCIEDAD O PARA EXTENDERLOS, SEGUN EL CA
SO, SUPONIENDO QUE DICHA AUTORIDAD, NO HAYA SIDO CONFERIDA EXPRE-
SAMENTE A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON ESTOS ESTATU-
TOS; E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME
ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LA ADOPCION

DE MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN A LA ASAMBLEA; F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL DE CADA AÑO FISCAL JUNTO CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY; G) MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; I) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD CON O SIN FACULTAD PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR O DELEGAR Y PARA REVOCAR Y LIMITAR LOS PODERES QUE PUEDAN SER OTORGADOS; J) SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS, POR MEDIO DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS Y DE ARBITRAMIENTO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ARBITROS Y NOMBRAR EL APODERADO QUE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE; K) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS O DESEADAS PARA LA SUPERVISION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; Y L) TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY Y BAJO ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER CONTRATO O ACTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, QUE IMPLIQUE EROGACION U OBLIGACION PARA LA MISMA, REAL O CONTINGENTE, IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA EQUIVALENTE A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. QUEDA EXCLUIDAS DE ESTA LIMITACION LAS VENTAS DE PRODUCTOS FABRICADOS POR LA COMPAÑIA PARA LO CUAL NO SE REQUERIRA LA PRESENTE AUTORIZACION

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00931944 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

LEGUIZAMON SENDOYA JAIME HUMBERTO

C.C.00019235015

REVISOR FISCAL SUPLENTE

OVALLE TOVAR ORLANDO

C.C.00019258887

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. SL-02321 DEL 23 DE MARZO DE 1.984, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 7 DE MAYO DE 1.984, BAJO EL NO. 151.062 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 43A-52 IN 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 43A-52

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : milenacelemin@toxement.com.co

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TOXEMENT

MATRICULA NO. 00143769

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS



01

* 6 6 7 9 0 3 9 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE ENERO DE 2008

HORA 16:10

03NFT012211704EXY1118

HOJA 563



* * * * *

ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

EUSEBIO ANDRES MAURICIO CARBO ABELLO

JORGE ENRIQUE SANCHEZ MEDINA

11 FEB. 2008



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SANCHEZ MEDINA JORGE ENRIQUE

(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.

(At: - A:)

El: 2/15/2008

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AICP81726302

(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

MAGOLA SILVA CONTRERAS

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Date: 15 de Febrero de 2,008

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:

TOXEMENT S.A

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL

(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 3

(Number of pages: - Nombre de pages:)

82158079822331

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

12



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA. La aplicación a la
Ley Electoral 2007 por la cual se establece
esta norma, en el sentido que no sea proyectado
en 06 079

27 MAR 2008

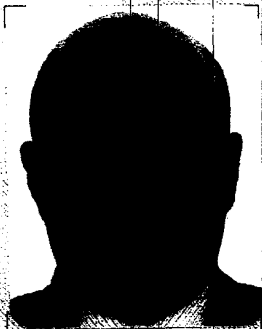


Notario Público
Notario Público
Notario Público

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ
D.A.S. 28 ENE. 2009
954
INMIGRACION
5433 JAIME OVALLE GALVIS

MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

APELLIDOS / SURNAME

SIERRA MARTIN

NOMBRES / GIVEN NAMES

GUILLERMO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

10 AGO 1959 BOGOTÁ D.C

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTÁ CENTRO INTE 18 DIC 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: AUTORIDAD / AUTHORITY

18 DIC 2017

GUILLERMO PINEDA RAJAS
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 21 MAR 2008

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



SECRET

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MIGRACION-AMS-QUITO
 PASAPORTE: CC1937187
 27 MAR 2008 10:39
 ENTRADA: 134383 CCRVZCOV
 VENCE 24 JUN 2008 NI S

Todalla

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Visa Americana

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 27 MAR 2008

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



VISA

Control Number
20073620830003

Visa Type / Class
R-B1/B2

Sex	Birth Date	Expiration Date
M	10AUG1959	27DEC2011
Issue Date		
31DEC2007		

GUILLERMO	Sex
Passport Number	M
AK833880	Issue Date
Entries	31DEC2007
M	

VNUSASIERRA<MARTIN<<GUILLERMO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
AK833880<2COL5908101M1212271B3BGTOJE2F060857



PASAPORTE ORDINARIO COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Indice derecho
/ Index Finger



Rh: _____

[Signature]

Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pagando el Impuesto de Timbre

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 27 MAR 2008

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 27 de Marzo de 2008

Mediante comprobante No. 251420587

, el (la) Sr.(a)(ita)

LINA MARIA GOMEZ ZAPATTA

con CI # 1719842773

consignó en este Banco la cantidad de

1.250,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

EUCLID ECUADOR S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	TOXEMENT S.A	US.\$.	1.249,75
2	Guillermo Sierra Martin	US.\$.	0,25
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	1.250,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Quiero que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en las cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de las transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7182009
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GOMEZ ZAPATA LINA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2008 3:59:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7181653 EUCLIDECUADOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EUCLID ECUADOR S.A. ✓
APROBADO
M.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2008:

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se dar

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

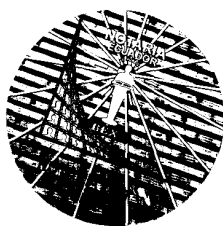
5



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de la
CONSTITUCION de la compañía EUCLID ECUADOR S.A. otorgada por
TOXEMENT S.A. Y GUILLERMO SIERRA MARTIN, debidamente
firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de marzo del dos mil ocho.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

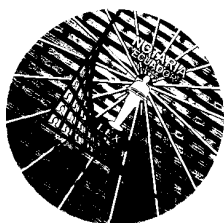
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08.Q.IJ.001277 dada por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídica de Compañías, de 18 de abril del 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía denominada EUCLID ECUADOR S.A., otorgada el 27 de marzo del 2008, ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y dos de abril del dos mil ocho.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

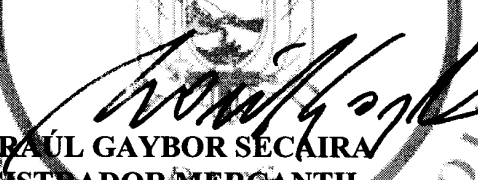




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de abril del 2.008, bajo el número 1330 del Registro Mercantil, Tomo 130. Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EUCLID ECUADOR S. A.**", otorgada el 27 de marzo del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 755 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16987.**- Quito, a cinco de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

17797

Quito,

15 JUL. 2008

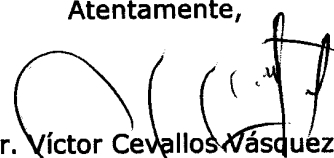
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EUCLID ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL